

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

()

“Por la cual se estructura la organización y promoción del Festival Nacional de la Marimba de Chonta”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y 2185 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que como defensa de la identidad cultural, en lo referente al patrimonio cultural, se tienen como objetivos principales dentro de la política del Estado la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio.

Que bajo los principios enunciados, el Congreso de la República emitió la Ley 2185 de 2022, “Por medio de la cual se crea el Festival Nacional de la Marimba de Chonta, y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 2 de la Ley 2185 de 2022 establece que el Festival Nacional de la Marimba de Chonta se celebrará anualmente en el mes de mayo en el Distrito de Buenaventura en el marco de la conmemoración del mes de la herencia africana y la Afrocolombianidad.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se estructura la organización y promoción del Festival Nacional de la Marimba de Chonta”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 *ejusdem*, se facultó al Ministerio de Cultura para estructurar la organización y promoción del Festival Nacional de la Marimba de Chonta, con la participación del Distrito de Buenaventura, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales.

Que el Festival Nacional de la Marimba de Chonta es un instrumento para divulgar la manifestación “Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico sur de Colombia”. En atención a esa naturaleza, dicho festival debe servir como espacio para dar acceso a la oferta institucional dirigida a los artistas y artesanos relacionados con el contexto de la Marimba de Chonta.

Que el espacio relacionado con el festival es consecuencia de la manifestación “Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico sur de Colombia” señalada en la Resolución No. 1645 de 2010 expedida por el Ministerio de Cultura.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, el contenido de la presente resolución junto con su memoria justificativa fue publicado en el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, para conocimiento y posteriores observaciones de la ciudadanía y los grupos de interés

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como propósito fijar los aspectos básicos para la organización y promoción del Festival Nacional de la Marimba de Chonta.

Artículo 2. Comité del festival nacional de la marimba de chonta. Para la organización y promoción del Festival Nacional de la Marimba de Chonta, se instalará un Comité denominado “Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta”, el cual tendrá como objeto:

Artículo 3. Objetivos del Comité. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Servir de espacio deliberativo para tratar la planeación y ejecución del festival en mención.
2. Decidir sobre la programación, contenido y desarrollo del festival.
3. Gestionar y canalizar recursos para financiar los bienes, servicios, actividades, programas y proyectos requeridos para la realización del festival.
4. Darse su propio reglamento interno.

Artículo 4. Naturaleza jurídica. Por la naturaleza del Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta, este no tendrá personería jurídica, ni patrimonio autónomo, ni autonomía administrativa.

Artículo 5. Integración. El Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta estará integrado por los siguientes delegados:

- a) Un (1) delegado del Ministerio de Cultura,
- b) Un (1) delegado del Distrito de Buenaventura.
- c) Un (1) delegado del Departamento del Valle del Cauca.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se estructura la organización y promoción del Festival Nacional de la Marimba de Chonta”*

- d) Un (1) delegado de las universidades públicas que hacen presencia en el Distrito de Buenaventura.
- e) Un (1) delegado de la Cámara de Comercio del Distrito de Buenaventura.
- f) Tres (3) delegados que representen a los músicos y artesanos de la marimba de chonta de la región pacífica, los cuales serán designados a partir de los procedimientos participativos y democráticos que definan las autoridades competentes en materia cultural en el Distrito de Buenaventura.
- g) Un (1) representante del sector privado que tengan experiencia en materia cultural.
- h) Un (1) delegado de la Escuela Taller del Distrito de Buenaventura.

Parágrafo 1. El Distrito de Buenaventura será el encargado de convocar el primer Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta.

Parágrafo 2. En la primera reunión del Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta, este elegirá a su Presidente, el cual se encargará de liderar las sesiones del Comité.

Parágrafo 3. En la primera reunión del Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta, se elegirá a un (1) representante¹ del sector privado que tenga experiencia en materia cultural, los cuales entrarán a conformar este Comité.

Parágrafo 4. Los miembros del Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta tendrán un periodo de dos (2) años, y tomarán posesión ante el Alcalde Distrital o ante quien este disponga.

Artículo 6. Sesiones del Comité. Las sesiones del Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta se realizarán mínimo una vez al año, o de forma extraordinaria por convocatoria realizada por el Distrito de Buenaventura. De cada sesión del Comité se levantará un acta a cargo de la secretaría técnica.

El Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta presentará como resultado de las mencionadas sesiones, unas recomendaciones a las autoridades del sector cultura del nivel nacional, departamental y distrital, con el fin de poder articular toda la oferta institucional posible alrededor del festival a realizar en el mes de mayo, en las fechas que se prevean para estos efectos por parte del Distrito de Buenaventura.

A las sesiones del Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta podrán asistir invitados de otras Entidades públicas del orden nacional, distrital y departamental, así como personas u organizaciones civiles de reconocida idoneidad.

El Comité a propósito de las mencionadas sesiones, tendrá una secretaría técnica, la cual estará a cargo del alcalde del Distrito de Buenaventura o la persona que delegue para estos efectos.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2185 de 2022, el Comité no podrá tomar decisiones en cuanto a la fecha o lugar para la celebración del Festival Nacional de la Marimba de Chonta.

Artículo 7. Mecanismos administrativos para la organización del festival. Para la organización y promoción del Festival Nacional de la Marimba de Chonta, el Ministerio de Cultura, la administración Distrital de Buenaventura y otras entidades públicas con funciones afines, podrán asociarse entre ellas y con particulares en los términos de los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se estructura la organización y promoción del Festival Nacional de la Marimba de Chonta*”

Artículo 8. Fuentes de financiación. El Festival Nacional de la Marimba de Chonta se podrá financiar con recursos que aporten el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, el Distrito de Buenaventura, otras entidades públicas con funciones afines, y los aportes privados.

Artículo 9. Oferta institucional. A partir del año 2023, cada año el Ministerio de Cultura presentará su oferta institucional en materia de artes, patrimonio cultural y economía creativa, al Festival Nacional de la Marimba de Chonta.

De igual manera, el Comité del Festival Nacional de la Marimba de Chonta o la persona jurídica sin ánimo de lucro que se conforme, podrán articularse con las universidades públicas y privadas, así como otras entidades públicas y organizaciones privadas, con el fin de que presenten su oferta institucional dirigida a los músicos, artesanos y miembros de las comunidades en general, en especial en lo relacionado con la marimba de chonta y expresiones artísticas que estén relacionadas de manera directa o indirecta con este patrimonio inmaterial.

Parágrafo: El Ministerio de Cultura y el Distrito de Buenaventura propenderán para que en desarrollo del Festival Nacional de la Marimba de Chonta, se realicen ruedas de negocios para los músicos, artesanos y demás miembros de las comunidades y municipios relacionados con la marimba de chonta.

Artículo 10. Contratación. Los bienes, servicios, actividades, programas y proyectos requeridos para la realización del Festival Nacional de la Marimba de Chonta podrán ejecutarse por la persona jurídica que se cree para tal fin.

En todos los casos, se observará el régimen de contratación que sea aplicable, y el seguimiento y supervisión de los contratos y convenios corresponderá a la entidad contratante en cada caso.

Las reglas presupuestales serán las que se encuentran definidas en la normatividad actual, de acuerdo con la naturaleza de los fondos señalados en el presente Decreto.

Artículo 11. Vigencia La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y se aplicará a partir de la organización del Festival Nacional de la Marimba de Chonta que se celebre en el año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANGÉLICA MARÍA MAYOLO OBREGÓN
Ministra de Cultura

Aprobó: Walter Asprilla Cáceres, jefe Oficina Asesora Jurídica - OAJ
Revisó: Alberto Escobar Wilson White, Director de Patrimonio y Memoria
Revisó: Mauricio Herrera Bermúdez / Coordinador OAJ
Proyectó: Jaime Riascos I. / contratista OAJ.